



Consejo Económico y Social

Distr. general
6 de diciembre de 2013
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

58º período de sesiones

10 a 21 de marzo de 2014

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial
sobre la Mujer y del período extraordinario de
sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer
en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo
y paz para el siglo XXI”: consecución de los objetivos
estratégicos, adopción de medidas en las esferas de
especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores**

Declaración presentada por la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo, organización no gubernamental reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social

El Secretario General ha recibido la siguiente declaración, que se distribuye de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 36 y 37 de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social.



Declaración

La Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo exhorta a los participantes en el 58° período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a prestar atención a las afirmaciones que vienen haciendo los defensores de los derechos de la mujer sobre las limitaciones de los Objetivos de Desarrollo del Milenio en lo que respecta al progreso en la vida de las mujeres y las niñas de todo el mundo. La evaluación efectuada por la Comisión, sobre los progresos alcanzados hasta la fecha, podría y debería tener consecuencias de enorme importancia en la voluntad política, el grado de ambición y la cuantía de los recursos necesarios para situar la igualdad de género y los derechos de la mujer como elementos centrales de las futuras agendas internacionales para el desarrollo.

Entre algunas de las dificultades que plantean los Objetivos de Desarrollo del Milenio, establecidos en 2000, figura el hecho de que no abordan las causas estructurales de la pobreza y la desigualdad. No reconocen ni tienen en cuenta las consecuencias y las repercusiones del actual sistema mundial, las políticas macroeconómicas y la arquitectura financiera, cuestión que con frecuencia ha anulado la consecución potencial o real de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio se formularon sin la participación de las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las organizaciones que abogan por los derechos de la mujer. La agenda se elaboró empleando un enfoque de arriba abajo, en el que poderosos interlocutores como el Japón, los Estados Unidos de América, la Unión Europea y las instituciones financieras internacionales eran los principales encargados de adoptar las decisiones, dejando escaso margen a la mayoría de los países del Sur global y a la sociedad para participar, ejercer influencia y determinar las prioridades y los centros de interés de esos objetivos mundiales, a pesar de su evidente repercusión en esos países y en sus habitantes.

Al centrarse en metas nacionales y mundiales, los Objetivos de Desarrollo del Milenio enmascaran las desigualdades y una creciente disparidad al nivel subnacional y entre determinadas poblaciones, como las que son objeto de discriminación y marginación por motivos de género, sexualidad, religión, edad, capacidad, origen étnico, idioma, nacionalidad, clase social y otros factores.

Empleando un modelo de desarrollo orientado hacia el mercado y el crecimiento económico, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han eclipsado los intentos de llevar a la arena mundial otros paradigmas de desarrollo. La suposición era, y sigue siendo, que la generación de riqueza es un requisito previo del desarrollo humano y el bienestar en el desarrollo y el bienestar.

El principio que afirma que los derechos humanos son indivisibles, integrales e interrelacionados no se refleja en los Objetivos de Desarrollo del Milenio; por el contrario, se han formulado con independencia unos de otros y sin relación con los compromisos y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos ya convenidos.

Con respecto a la igualdad entre el hombre y la mujer, los Objetivos de Desarrollo del Milenio siguen sin pronunciarse sobre importantes cuestiones del ámbito del desarrollo como las de poner fin a la violencia contra la mujer, reconocer el trabajo no remunerado de la mujer y lograr la aplicación de los derechos sexuales y reproductivos, incluida una amplia educación sexual destinada a los jóvenes.

Tampoco abordan el aumento y la escalada de actos de violencia perpetrados por agentes extremistas y fundamentalistas en nombre de la religión, la cultura y la tradición, que constituyen una amenaza mundial para los derechos de la mujer, los derechos sexuales y los derechos de las minorías.

El acceso de la mujer en igualdad de condiciones al pleno empleo y el trabajo decente se aborda de manera limitada, a pesar de la inclusión de la meta 1.B como parte del Objetivo 1 en 2005 y de indicadores para el Objetivo 3 destinados a medir el porcentaje de mujeres con empleo remunerado en sector no agrícola. Se pasa por alto el hecho de que las mujeres suelen estar sujetas a mercados laborales flexibles, están excesivamente representadas en la economía informal y no remunerada, y tienen mayor vulnerabilidad en épocas de crisis a pérdida del trabajo, limitada protección social y condiciones de trabajo precarias.

No obstante, el Objetivo 3 ha sido de gran importancia para recabar apoyo financiero e institucional para los derechos de la mujer y la igualdad entre los géneros. Las investigaciones sobre la financiación del Objetivo 3 (véase la presentación titulada “Las mujeres mueven montañas”, en awid.org) demuestran su singular carácter y capacidad para apoyar los derechos de la mujer con gran eficacia. Todo ello apunta a la importancia de la asignación de fondos específicos para la promoción de los derechos de la mujer y la justicia de género.

Además, los Objetivos de Desarrollo del Milenio han dado impulso a algunas importantes mejoras para las mujeres y niñas al promover el aumento de la asistencia a la escuela y reducir la mortalidad materna en determinados contextos.

Sin embargo, los Objetivos de Desarrollo del Milenio ofrecen una comprensión muy limitada de la igualdad de género en la educación, y no incluyen un análisis de las experiencias de las mujeres jóvenes y las niñas dentro y fuera de la escuela, particularmente en términos de violencia de género, programas de estudio con un sesgo de género y estereotipos.

Reconocemos los esfuerzos que se despliegan para celebrar una amplia consulta con todas las partes interesadas con el fin de formular la agenda para el desarrollo después de 2015. Confiamos en que el período de negociaciones continuará por ese camino y permitirá la plena participación de la sociedad civil, en particular de las organizaciones y movimientos que defienden los derechos de la mujer. Por otro lado, el proceso después de 2015 debe establecer un ambicioso marco de vigilancia, con mecanismos de rendición de cuentas y reglamentarios que otorguen a las personas un sentido de pertenencia y les permitan participar en las decisiones que afectan su vida y su futuro.

Toda nueva agenda para el desarrollo debe basarse en los derechos humanos, la justicia de género y la justicia económica. Instamos a la Comisión a tener en cuenta las siguientes recomendaciones en sus deliberaciones de marzo de 2014:

1. La agenda para el desarrollo después de 2015 debe estar en consonancia con todos los acuerdos establecidos sobre los derechos humanos, incluidos los derechos de la mujer y la igualdad entre el hombre y la mujer:

- a) El proceso después de 2015 debe aprovechar los mecanismos de rendición de cuentas regionales y mundiales existentes en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el examen periódico universal;

b) El marco de desarrollo debe reconocer la crucial función que desempeña la mujer como defensora de los derechos humanos para el avance de la aplicación de la agenda mundial para el desarrollo, en particular en defensa de los derechos de la Madre Tierra, la lucha contra la violencia y el militarismo y la promoción y protección de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y niñas. El marco debe ofrecer un entorno habilitante para que las defensoras puedan llevar a cabo sus actividades libres de violencia, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.

2. Los derechos de la mujer y la justicia de género deben ser elementos centrales del desarrollo:

a) Debe incorporarse sistemáticamente un análisis social intersectorial y sensible a las cuestiones de género en todos los aspectos de la agenda para el desarrollo después de 2015 para la formulación de políticas, la supervisión, la evaluación y la presupuestación. Recomendamos un enfoque centrado en tres aspectos: i) la aplicación de la igualdad de género como esfera temática; ii) la integración de la igualdad de género en todos los objetivos y procesos de desarrollo; y iii) el apoyo, la promoción y la participación de los defensores de los derechos de la mujer en todos los procesos de formulación de políticas sobre el desarrollo.

b) La promoción de la igualdad de género exige el fortalecimiento de las diferentes dimensiones de la autonomía de la mujer en reconocimiento de las múltiples dimensiones interrelacionadas de la desigualdad entre el hombre y la mujer: autonomía económica, autonomía política, autonomía sexual, inexistencia de todas las formas de violencia y discriminación (incluidas las perpetradas por el Estado y los agentes no estatales, al nivel de la comunidad y de la familia), libertad de circulación, participación política y plena ciudadanía;

c) El disfrute de los derechos de la mujer y la promoción de la igualdad de género deben ser objetivos centrales, y dotados de fondos suficientes, de las estrategias de desarrollo, que incluyan indicadores específicos para evaluar los cambios en los desequilibrios de poder arraigados, las normas patriarcales, el cambio social y cultural, las desigualdades económicas y las múltiples formas de discriminación y desigualdades de carácter transversal;

d) Debe reconocerse el papel de la mujer como dirigente y agente active de la transformación social y económica, y no simplemente como beneficiaria y participante;

e) Deben cuestionarse las relaciones de poder desiguales en el hogar, en la comunidad y al nivel mundial, que apoyan políticas y prácticas económicas discriminatorias, incluida la falta de reconocimiento de la economía asistencial y del apoyo al trabajo remunerado y no remunerado;

f) Deben reconocerse las amplias y profundas consecuencias del aumento del extremismo y el fundamentalismo en los derechos de la mujer, los derechos de las minorías y en todas las esferas del desarrollo basado en los derechos. Toda agenda mundial del desarrollo debe asegurar la aplicación de estrategias que puedan cuestionar con eficacia esas fuerzas regresivas que utilizan la religión, la cultura y la tradición para cometer violaciones con impunidad, y que al mismo tiempo contribuyan a los esfuerzos ya en marcha de los activistas en ese ámbito;

g) Consideramos que la Comisión debería desempeñar una función de fundamental importancia en relación con la agenda para el desarrollo después de 2015, y en la formulación más amplia de las políticas, mediante la evaluación de los progresos, la identificación de las dificultades y el establecimiento de normas mundiales para la promoción de los derechos de la mujer y de la igualdad de género. Consideramos que la importancia concedida al tema prioritario de este año es un paso positivo en ese sentido.

3. Erradicación de las causas básicas de la pobreza:

a) Todo proceso de desarrollo debe basarse en la erradicación de la pobreza, lo que requiere corregir las desigualdades y los desequilibrios del poder, asegurar el bienestar de la población y del planeta, reformular el papel del Estado, asegurar la distribución equitativa de la riqueza, los servicios y los recursos, el acceso al trabajo decente, y modalidades sostenibles de producción y consumo;

b) La protección social debe reconocerse como elemento de fundamental importancia para el desarrollo, así como la determinación de la diversidad de modalidades de trabajo no remunerado en las que descansa la economía.

4. Transformar el modelo económico insostenible y las estructuras de gobernanza mundial:

a) El modelo de desarrollo basado en el mercado debe transformarse mediante la reformulación de los modelos e indicadores económicos para reflejar valor para las personas y el planeta y, en consecuencia, cuestionar los modelos existentes de desarrollo neoclásicos, patriarcales, insostenibles y extractivistas;

b) Todo marco de desarrollo después de 2015 debe tener en cuenta las múltiples innovaciones locales en todo el mundo, muchas de las cuales están dirigidas por mujeres, personas indígenas y jóvenes, y que se basan en los valores de los derechos humanos, la sostenibilidad del medio ambiente, la solidaridad y el bienestar colectivo.

5. Asegurar la coherencia políticas mundiales y el espacio político al nivel nacional:

a) Asegurar que las políticas de desarrollo, fiscales y macroeconómicas, en particular las relacionadas con la ayuda, la reglamentación financiera y el comercio, estén en consonancia con los planes nacionales de desarrollo, los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, las normas y las obligaciones de derechos humanos y ambientales;

b) Asegurar que la existencia de suficiente espacio político al nivel nacional para que los países puedan determinar las prioridades y agendas nacionales sobre la base de los derechos humanos internacionales y la sostenibilidad ambiental, y reconocer el derecho al desarrollo y la diversidad. La financiación del desarrollo debe trascender la asistencia oficial para el desarrollo y promover los derechos de la mujer y la justicia;

c) Aunque los gobiernos donantes deben cumplir sus obligaciones que exigen que la asistencia oficial para el desarrollo constituya el 0,7 por ciento del producto bruto interno (PBI), es preciso establecer nuevos mecanismos de financiación del desarrollo que sustituyan al problemático sistema de ayuda y deuda

por otro basado en el respeto, la solidaridad, la equidad, la inclusión, la no subordinación y la justicia para todos;

d) Los donantes de todos los sectores de financiación, sean privados o públicos, deben establecer objetivos claros, mensurables y de plazo fijo relativos a la igualdad de género y los derechos de la mujer y poner en marcha mecanismos de rendición de cuentas respecto de los recursos asignados, desembolsados e invertidos, y proporcionar datos sobre los resultados de su apoyo financiero en términos de los tipos de transformaciones sociales, económicas, culturales y políticas generados;

e) Con el fin de promover un cambio positivo y sostenible en la vida de las mujeres en todo el mundo, es importante asegurar que las estrategias creativas y el profundo conocimiento de las organizaciones defensoras de los derechos de las mujeres de las inquietudes de las mujeres en el plano local sean un elemento central en la orientación y formulación de las estrategias de financiación. Las investigaciones indican que a pesar de que las mujeres y niñas reciben una creciente atención por parte de la comunidad de donantes, hay una falta de apoyo a la acción sostenida y colectiva de las organizaciones feministas y defensoras de los derechos de la mujer que han tenido una función decisiva en los avances en el sector de los derechos de la mujer a través de la historia (véase el informe titulado “Regando las hojas, dejando secar las raíces”, que puede consultarse en awid.org).

6. Asegurar un sólido marco de vigilancia y de rendición de cuentas múltiple:

a) Aplicar un enfoque de “rendición de cuentas múltiple” y responsabilizar a los agentes del desarrollo con respecto a la financiación del desarrollo, los derechos de la mujer y la igualdad de género basada en los derechos humanos, y las normas y acuerdos ambientales. Eso incluye la rendición de cuentas de los agentes no estatales y la necesidad de establecer marcos de reglamentación para el sector empresarial y las asociaciones entre los sectores público y privado;

b) Ir más allá de los indicadores existentes (como el PIB), de manera que las diversas comunidades puedan aplicar sus propios indicadores del bienestar y la sostenibilidad, que respondan a sus realidades y se basen en la situación socioeconómica de cada país (pero que estén siempre en consonancia con los compromisos universales de derechos humanos).

7. Reforma de la arquitectura financiera internacional:

a) Reformar las instituciones financieras internacionales de modo que su marco normativo no consista en imponer políticas económicas neoliberales y maximizar el crecimiento económico, sino en promover los derechos humanos y la solidaridad internacional como parte de sistemas económicos y financieros mundiales más equitativos y adecuados;

b) Además, democratizar esas instituciones y asegurar la participación en los procesos de adopción de decisiones de todos los países, independientemente de su poder económico y de la participación de la sociedad civil;

c) Abordar la inestabilidad financiera mundial y las desigualdades mundiales, la deuda odiosa y los sistemas tributarios injustos aplicando una óptica de derechos humanos y desarrollo.

8. Asegurar una mayor participación de las organizaciones feministas y de defensa de los derechos de la mujer:

a) Se requiere una mayor participación de la sociedad civil en los procesos de adopción de decisiones relacionados con la agenda para el desarrollo después de 2015;

b) Es preciso asegurar que las asociaciones de mujeres y grupos feministas sean formalmente parte de los foros de partes interesadas. En particular, se requiere la inclusión formal de las asociaciones de mujeres y grupos feministas en el comité de finanzas relacionado con los objetivos de desarrollo sostenible y el Foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible.

Reiteramos el compromiso de la Asociación para los Derechos de la Mujer y el Desarrollo de colaborar con la Comisión para fortalecer el aprendizaje colectivo y presentar propuestas de gran alcance junto con otros defensores de los derechos de la mujer.
